



ramos dictau-
 do la manera y
 forma en que
 han de pagarse
 los cinco trimes-
 tres de contribu-
 tion respectivos
 a los años de
 1879-80 y 1884-85.

Atribuciones con fecha 18. del actual que dice
 lo que copio = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
 ha comunicado a esta Direccion general
 con fecha 4. del corriente la Real orden que sigue:
 Ultimo Sr. = Vista la instancia promovida por
 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
 Murcia, solicitando que los cinco trimestres
 de contribucion territorial respectivos a los años
 economicos de 1879-80 y 1884-85, objeto de la mo-
 ratoria concedida por las inundaciones ocurri-
 das en aquella Ciudad en los referidos años,
 se paguen uno en cada año, a fin de no ha-
 cer mas aflictiva la situacion de aquellos
 vecinos = Considerando que, por Real orden de
 12 de Mayo de 1886 se resolvió por equidad
 que el importe de los trimestres vencidos y no
 satisfechos de las moratorias concedidas a varios
 pueblos de la provincia de Murcia por los per-
 juicios que sufrieron con motivo de las inun-
 daciones ocurridas en Octubre de 1879. y en
 Mayo de 1884, se les cobrara el primer trimes-
 tre de la primera moratoria de 1879-80 en
 el tercero de 1885-86, y el primero de la segunda
 moratoria de 1884-85 en el cuarto trimestre
 del citado año economico de 1885-86, y que
 en los tres años sucesivos se les cobrara otro

